



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION**

**ESCOLAR DE ALUMNAS Y ALUMNOS**

**COLEGIO CASTILLA Y ARAGÓN**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.**

**II.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 1°. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES.**

**ARTÍCULO 2°. DE LA EVALUACIÓN.**

- A. Disposiciones respecto a estrategias que se utilizará para Evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- B. Forma de calificar y de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- C. Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.
- D. Disposiciones de evaluación diferenciada que permita atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

**ARTICULO 3°. DE LA EXIMICIÓN.**

**ARTICULO 4°. DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES.**

**ARTICULO 5°. FRENTE A ACTITUD DESHONESTA EN UNA EVALUACIÓN.**

**ARTICULO 6°. DE LA PROMOCIÓN.**

**ARTICULO 7°. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.**

**ARTICULO 8°. ACTAS Y REGISTRO DE CALIFICACIONES.**

**ARTICULO 9°. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

## **I.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

El Colegio Particular Subvencionado Castilla & Aragón, con domicilio en Extremadura N° 55, Gómez Carreño de la ciudad de Viña del Mar, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la resolución Exenta N° 2279 del Ministerio de Educación, de fecha 25 de junio de 2008, siendo su Rol Base de Datos 40042-4. Entregando a la comunidad Educación Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje, Educación Parvularia y Educación Básica y Enseñanza Media, asistiendo en jornadas de mañana, tarde y JECD.

Dentro de los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

A.- Brindar una Educación de calidad en todos sus aspectos, a fin de crear las condiciones para que las personas puedan alcanzar la Excelencia, reconocer sus Virtudes y desarrollar sus competencias de Liderazgo. Todos los niños y niñas deberían ser capaces de lograr mediante el aprendizaje resultados reconocidos y mensurables, en particular por lo que respecta a la lectura, las ciencias y otras competencias fundamentales para la vida diaria.

B.- Colaborar en la construcción de una autoimagen positiva que le permita a los niños y niñas, establecer relaciones interpersonales efectivas, cimentadas sobre la base del respeto, la solidaridad y honestidad.

## **II.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 1°. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES.**

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y Media, las que se aplicarán en todos los cursos de estos niveles de enseñanza.

1.1 Los alumnos serán evaluados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje definidos en los Planes y Programas, semestral y anualmente exceptuando Orientación y Consejo de Curso que no son evaluadas.

1.2 La calificación mínima de aprobación es 4,0.

1.3 La calificación de los alumnos obtenida en el subsector de Religión, no incidirá en la promoción.

1.4 Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

1.5 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y/o apoderados un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

1.6 Según disposición del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 00017 del 07/01/2010, se aprueban planes de 1° a 8° Básico y Programa Estudio del Sector Idioma Extranjero Inglés de 1° a 4° año Básico, incorporándolo así a la matriz curricular de 1° a 8° básico, siendo este evaluado y promediado e incidiendo en la promoción.

1.7 El (la) Director(a) del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Siendo el proceso educativo una actitud compartida entre escuela y familia, este reglamento de evaluación será comunicado a los señores apoderados al inicio de cada período escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

## ARTÍCULO 2°. DE LA EVALUACIÓN.

El Reglamento de Evaluación específica:

A. Disposiciones respecto a estrategias que se utilizará para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Definición de Estrategia: entendida como cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimiento o programa de acción y recursos, organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de un cierto objetivo (para el caso “evaluar”). Es decir, la forma como se va a conducir la acción para asegurar el éxito disminuirá las posibilidades de fracaso. Algunos criterios de elección pueden ser: comparar la eficacia para producir cambios deseados con logros deseados; la coherencia con los aprendizajes propuestos; comparar alternativas, etc.

Estrategias a utilizar:

1. Evaluación Inicial: al comienzo del año escolar los docentes actualizarán y activarán todos aquellos contenidos, habilidades y conocimientos previos del año anterior que los estudiantes debiesen haber adquirido, diagnosticándolos y reforzándolos para dar inicio a buen año escolar. Durante la primera semana del mes de abril, UTP calendarizará las fechas de las Evaluaciones iniciales, las cuales deberán medir todos aquellos contenidos y habilidades que se han sido trabajados y reforzados. Esta Evaluación llevará una calificación los cuales serán consignados como una nota sumativa y conceptual a la vez.

Para la conversión a nota conceptual se considerará la siguiente escala.

L	=	LOGRADO	71 - 100%
M.L	=	MEDIANAMENTE LOGRADO	51 - 70%
N.L	=	NO LOGRADO	0 - 50%

Esta evaluación inicial será considerada para el sumativo promedio aritmético del primer semestre.

2. Evaluación Formativa: para que el profesor conozca el resultado parcial de las estrategias metodológicas aplicadas y refuerce aquellos conocimientos que se manifiesten deficitarios, esta evaluación se aplica todas las veces que sea necesario, especialmente al cierre de una clase y no necesariamente será aplicada en forma escrita.

Esta situación de evaluación será permanente y requisito previo a una evaluación sumativa, la cual, de preferencia se desarrollará en el mismo cuaderno del subsector correspondiente y apoyada en la autoevaluación y coevaluación (en el caso de ser escrita). La corrección será inmediata, pregunta por pregunta, para constatar cuáles son las debilidades que se deben reforzar. La evaluación formativa llevará una calificación cualitativa, de acuerdo a la siguiente escala:

L	=	71% - 100%	LOGRADO
M.L	=	51% - 70%	MEDIANAMENTE LOGRADO

N.L = 0% - 50% NO LOGRADO

3. Evaluación Sumativa: nos entrega sistemáticamente información respecto del nivel de apropiación de conocimientos del alumnado. Esta evaluación puede realizarse cuando en el proceso de aprendizaje ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares. Esta calificación deberá registrarse en el libro de clases respectivo y será comunicada personalmente al alumno.

4. Existirán dos tipos de calificaciones (cuantitativas) en cada uno de los subsectores, o actividades de aprendizajes:

**a) CALIFICACIÓN PARCIAL DEL TERMINO DE UNIDAD:**

Es aquella que se le asigna al alumno como resultado de una prueba de término de una unidad, del tratamiento de dos o más objetivos, de término de un proceso (producto). También podrán considerarse algunas tareas y trabajos específicos que el docente determine.

**b) CALIFICACIÓN ACUMULATIVA:** Es aquella que se le asigna al alumno como resultado de trabajos prácticos, participación en clase, dictados, copias, disertaciones, interrogaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones, etc.

De a lo menos tres evaluaciones acumulativas se deberá asignar una calificación parcial en el semestre.

5. Evaluación de Avance: Este tipo de evaluación se realizará en el primer semestre la segunda quincena del mes de mayo con los contenidos trabajados desde marzo a esa fecha. En el segundo semestre será rendida a partir de la cuarta semana del mes de septiembre con los contenidos trabajados a esa fecha en los siguientes subsectores y asignaturas del plan general de estudios:

- 1° y 2° Básico: Lenguaje y Matemática.
- 3° y 4° Básico: Lenguaje, Matemáticas, Cs. Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales
- 5° Básico a 8°: Lenguaje, Matemáticas, Cs. Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales e Inglés.
- 1° Medio: Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Inglés.
- 2° Medio: Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Inglés.
- 3° y 4° Medio: Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Inglés, Biología, Química

La calificación de este tipo de evaluaciones será de 1 a 7, coeficiente 2 y tiene como objetivo dar la oportunidad para que los alumnos integren el conocimiento y le otorguen mayor significado a lo que están aprendiendo.

6. Los tipos de evaluación a desarrollar serán de índole parcial (coeficiente 1) y de avance (coeficiente 2).

7. Los instrumentos de evaluación podrán ser: Informes, observaciones, trabajos prácticos, laboratorios, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativa, exposiciones orales, exposiciones

digitales, otros. Todo trabajo práctico, informes, exposiciones y laboratorios el docente deberá contar con pautas de evaluación, rúbricas y/o pautas de cotejo, las que presentará previamente a su aplicación a sus estudiantes.

8. El carácter de la evaluación podrá ser: individual, grupal, bipersonal y autoevaluación.

9. En la práctica evaluativa, se dará cabida a la autoevaluación y a la coevaluación, permitiendo que los alumnos tomen conciencia de lo que significa evaluar, de la responsabilidad y honestidad que ello implica. Igualmente, insta a una constante retroalimentación de conocimientos.

10. Evaluar como “producto” diversas variables, no solamente el conocimiento adquirido, sino que también competencias y habilidades y aspectos actitudinales.

11. Reconocer y aceptar el concepto de “variación” y por tanto “diversidad” de distintos tipos. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje.

12. Recurrir a diversas estrategias para lograr la cooperación efectiva e implicancia de la familia, asignándoles roles respecto al aprendizaje y a la evaluación.

13. Trabajar con el equipo de docentes, todas aquellas situaciones que puedan obstaculizar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera de planificar estrategias efectivas de cambio.

Los instrumentos deben contemplar variedad de ítems.

- Cada objetivo debe considerar al menos tres instancias de logros: básico, medio y avanzado, para dar posibilidades a todos los alumnos de obtener la nota mínima (4.0)

14. Se debe dar énfasis en las pruebas escritas y orales, a respuestas abiertas que motiven la reflexión y el razonamiento crítico de los alumnos.

15. Si como resultado de una evaluación los alumnos obtienen, más de un 60% de notas Insuficientes, el profesor deberá comunicar la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes en conjunto determinarán si las calificaciones se registrarán en el libro de clases.

Este registro se llevará a cabo cuando se evidencie:

- Contenidos y ejercicios trabajados en libro y/ o cuadernos del estudiante.

- Repaso previo a la evaluación de los contenidos a medir, los que deben estar consignados en libro y/ o cuadernos del estudiante.

- Registro en leccionario de libro de clases de la asignatura de contenidos y habilidades ejercitadas y trabajadas en preparación previa a la evaluación.

16. Los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media obtendrán una calificación semestral consistente en el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante cada semestre en cada uno de los todos los subsectores y asignaturas.

17. El Docente comunicará los resultados a los alumnos y alumnas, por medio de la entrega del Instrumento de Evaluación con su calificación correspondiente a más tardar 10 días hábiles después de la evaluación realizada.

18. Por medio del documento de Informe de Calificaciones se dará a conocer a los padres y apoderados las notas parciales de cada semestre.

19. Los alumnos serán calificados en el subsector de aprendizaje Religión con conceptos, no incidiendo este en su promoción.

20. Al terminar el año escolar, aquellos alumnos que obtengan una calificación limítrofe de 3,9 en el promedio anual en una asignatura serán sometidos a una evaluación oral o escrita, pudiendo obtener o no la nota mínima de aprobación (4.0).

21. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

22. Se podrán efectuar un máximo de dos evaluaciones en un mismo día.

### **C) Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.**

1. Al finalizar cada Semestre y al calcular el promedio general se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.

2. La calificación anual corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada uno de los subsectores o actividades de aprendizajes, obtenidas durante el período lectivo, expresados hasta con dos decimales y aproximación, cuando la centésima sea 0,05 ó mayor.

3. En los casos de una Calificación Final 3,9 en una asignatura que comprometa la promoción del alumno, se deberá rendir una evaluación especial. Se calificará con una nota 1,5 a 7,0 y con un 70% de exigencia para optar a la nota 4.0.

4. Los alumnos y apoderados serán informados permanentemente sobre sus estados de avance, tomando así medidas para afrontar las situaciones de niños que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.

5. Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los alumnos y sus familias mediante informe escrito o entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados.

6. Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los apoderados un certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y los promedios finales correspondientes.

D) Disposiciones de evaluación diferenciada que permita atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

Definición Evaluación Diferenciada: Evaluación que se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los niños y niñas, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

### **Solicitud de Evaluación Diferenciada**

Los decretos de evaluación y promoción escolar del Ministerio de Educación en sus diferentes niveles de enseñanza, tanto en Educación Básica como en Educación Media, respaldan el uso de evaluación diferenciada haciendo mención de lo siguiente:

### **ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA**

511 del 08.05.1997, Modificado por el 107 del 20.02.2003.

Artículo 5°: “A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”...

### **ENSEÑANZA MEDIA**

1° y 2° E.M. 112 del 20.04.1999.

Artículo 4: “El Reglamento de Evaluación debe contener disposiciones sobre procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en sub-sectores o asignaturas del plan de estudio”.

3° y 4° E.M. 83 del 06.03.2001.

Artículo 12, letra h: “Establecer procedimientos y criterios de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje...”

Si un estudiante requiere de evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar personalmente él o los informes del profesional correspondiente (solo Neurólogo y/o Psiquiatra) antes del 15 de abril del presente año al Jefe de UTP, quien informará inmediatamente a los docentes de los estudiantes con NEE y los requerimientos de evaluación emanada por el especialista tratante.

El informe de los profesionales externos deberá contener:

- Aplicación de instrumentos estandarizados de evaluación, en el caso de que provenga de Educadora Diferencial, Psicopedagogo o fonoaudiólogo.
- Petición escrita de evaluación diferenciada y las sugerencias específicas de ésta.
- Vigencia de no más de un año lectivo desde la fecha de presentación.

En el caso de que algún apoderado entregue solicitud de evaluación diferenciada con el certificado médico correspondiente fuera del plazo señalado, las evaluaciones registradas hasta la fecha en el libro de clases serán consideradas para la sumativa del promedio aritmético.

En caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen a su necesidad de evaluación diferenciada (NEET), podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, siempre que acredite la documentación correspondiente y los tratamientos realizado por los especialistas para lograr superar sus dificultades.

Todo informe de los profesionales externos tiene una validez de un año calendario, por lo que es responsabilidad de los padres y/o apoderados velar por la renovación oportuna de dicha documentación.



La Evaluación Diferenciada consistirá en:

- Ubicación del alumno cerca del profesor.
- Explicaciones individuales de instrucciones escritas.
- Reforzar instrucciones escritas con instrucciones verbales.
- Monitoreo constante del alumno durante todas las evaluaciones.
- Reducción de números de ítems (solo con indicación médica)
- Evaluación oral de uno o más ítems durante la prueba. (solo con indicación médica)
- Aplicación fraccionada de la prueba. (solo con indicación médica)
- Otorgar tiempo adicional. (20 minutos)

Dichos procedimientos y estrategias de evaluación se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

La calificación que obtenga el alumno con Evaluación Diferenciada deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo con los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.5 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota mínima ni la nota máxima. En consecuencia, de lo anterior, la Evaluación Diferenciada No Asegura la Promoción Automática del alumno.

En caso de que el apoderado no siga el tratamiento del especialista externo, no cumpla con los controles con el profesional especialista y si es que existiese tratamiento farmacológico establecido en los informes de médicos del alumno, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través de la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección del colegio.

### **ARTICULO 3°. SOBRE LA EXIMICIÓN DE LOS (LAS) ALUMNOS(AS) DE UN SUBSECTOR.**

Los alumnos que no puedan cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje serán evaluados por los docentes en forma diferenciada, de acuerdo con el impedimento y su relación con la naturaleza del subsector. No obstante, el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados (Decreto Exento N° 158 /1999, Artículo 5, Inciso segundo).

La documentación requerida para una eximición será la siguiente:

- a) Solicitud de eximición del Subsector o Asignatura, por el apoderado a la Dirección del Establecimiento.
- b) Informe claro y específico del profesional que corresponda.

El establecimiento llevará un Registro Anual de Exención, concedidas conforme a las normas que corresponden.

La presentación de la documentación para la eximición de un Subsector o Asignatura deberá realizarse durante la primera 15 del mes de abril.

Cualquier solicitud fuera de los plazos establecidos se resolverá manteniendo las calificaciones obtenidas por el estudiante hasta la fecha de presentación de eximición para la sumativa de su promedio semestral y/o anual, según corresponda:

- a) Si la exención corresponde solamente al I Semestre, la calificación final en el Subsector o Asignatura será la calificación correspondiente al II Semestre.
- b) Si la exención corresponde al II Semestre, la calificación final en el Subsector o Asignatura será la calificación correspondiente al I Semestre.
- c) Si la exención se presenta a partir del mes de octubre, la nota final anual corresponderá a la media aritmética del promedio del I Semestre y el promedio de las notas parciales, obtenidas en el II Semestre hasta el momento de la eximición.

#### **Eximición del Subsector de Religión:**

\* Según lo expresado en el Decreto N ° 924 de 1983, Artículo 3, las clases de religión son de carácter optativo para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

#### **ARTICULO 4°. DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES**

La ausencia a una evaluación debe ser debidamente justificada.

- a) En el caso de los alumnos que presenten certificado médico, serán evaluados bajo las mismas condiciones que en caso de haber asistido a rendir la evaluación en la fecha estipulada. Para ello deberá presentarse a las 08.15 hrs. en el CRA del establecimiento una vez que se incorpore al Establecimiento Educacional.
- b) Aquel alumno que no presente certificado médico tendrá el derecho de rendir la evaluación inmediatamente una vez que se incorpore al establecimiento. Deberá rendirla a partir de las 08.15 hrs en el CRA del Establecimiento y tendrá una escala del 80 % de exigencia. Si el estudiante no se presenta a rendir dicha evaluación se entenderá que ha renunciado a su derecho, por lo que será calificado con nota mínima (1,5)
- c) Si un estudiante entrega una evaluación en blanco, se entenderá que ha renunciado a su derecho de rendirla, por lo que será calificado con nota mínima (1,5), notificándose al apoderado vía agenda y dejando registro en hoja de observaciones del estudiante del libro de clases.
- d) Si un alumno llega atrasado a una prueba, rendirá la evaluación en el tiempo que reste de la hora de clases. Si durante el periodo de inasistencia del alumno se aplicaron tres o más pruebas escritas, el apoderado deberá solicitar a UTP una recalendarización de estas.
- e) Frente a un trabajo en grupo o individual, donde el alumno tenga que entregar en una fecha previamente estipulada por el profesor, un informe escrito, mural, trabajo plástico, etc. y no lo hiciera, sin mediar justificación médica, será calificado con nota mínima. (1,5)

En caso de presentar licencia médica los trabajos deberán ser entregados al reintegro del alumno(a). En este caso se le evaluará bajo las mismas condiciones que en caso de haber entregado a tiempo.

f) Frente a disertaciones: previa a la actividad se hará entrega de pauta de evaluación, la cual evaluará el 40% el aspecto actitudinal (asistencia, respeto, seguir indicaciones del docente, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y 60% restante el aspecto de aprendizajes (conocimientos, contenido, material de apoyo, etc.)

Si inasiste a una disertación y no presenta justificación médica el estudiante tendrá que presentar su exposición a la clase siguiente una vez que se incorpore al establecimiento educacional, obteniendo como nota máxima un 4.0, constituyendo esta la única y última oportunidad. De no presentar su exposición se entenderá que el alumno ha renunciado a su derecho de ser evaluado, por lo que se le calificará con nota mínima (1,5).

En caso de presentar licencia médica, los trabajos deberán ser entregados al reintegro del alumno(a) al Establecimiento. En este caso se le evaluará bajo las mismas condiciones que en caso de haber entregado a tiempo.

g) Frente a un Laboratorio o Salida a Terreno:

Si inasiste sin justificación médica a un trabajo de laboratorio el alumno(a) será calificado con nota mínima (1,5).

En caso de presentar licencia médica, el docente calendarizará una nueva fecha para la elaboración de su trabajo en laboratorio, siendo evaluado bajo las mismas condiciones que en caso de haber asistido en la fecha estipulada.

## **ARTICULO 5° FRENTE A ACTITUD DESHONESTA EN UNA EVALUACIÓN FALTA DE CARÁCTER GRAVE**

En caso de actitud deshonesto durante el desarrollo de una evaluación, en donde el estudiante traspase y/o reciba información de la prueba, utilice material de apoyo no autorizado, el docente retirará el instrumento evaluativo, procediendo a la anulación de dicho instrumento y a la calificación con nota mínima (1,5).

Si un estudiante es sorprendido haciendo uso de su celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación, el docente retirará el instrumento evaluativo, procediendo a la anulación de dicho instrumento y a la calificación con nota mínima (1,5).

La medida tomada por el docente será consignada en la hoja de vida del alumno y deberá informarse a su apoderado y al Inspector General.

## **ARTICULO 6. DE LA PROMOCIÓN**

### **6.1 ENSEÑANZA BÁSICA**

1.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica que hayan asistido al 85% de las clases. Se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenido mínimos obligatorios correspondiente a estos cursos (Decreto 107).

No obstante, el Director del establecimiento podrá decidir excepciones con un informe fundamentado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° año Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con lo exigido en los programas de estudio que aplica

el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el de nivel superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

2. Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° de 4° a 5° y de 5° a 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Respecto del logro de los objetivos

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año, de 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsectores, asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignatura o actividades de trabajo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año Escolar, es decir el 31 de diciembre. Es importante establecer que el colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus alumnos. Y que se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

- **Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio conjuntamente con los requisitos de promoción determinados en los artículos 10° y 11°. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Cada alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en uno extraordinario que se fije, en cada subsector, asignatura y actividad establecidos en el Plan de Estudios del colegio. Salvo impedimento o causas justificadas, debidamente documentadas.

En caso de inasistencia, el día de ingreso a clases (si lo estima conveniente, puede hacerlo antes) del alumno, el apoderado debe traer al colegio el certificado o justificación, esta debe contener la razón del porqué de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional de la salud, institución, organismo o apoderado, siendo entregado a Inspectoría y firmado el libro de justificaciones. Los certificados o justificaciones por inasistencia de más de 4 días se mantendrán en U.T.P., para posterior constatación y entrega de Calendario de Evaluaciones, si se necesitara.

Los alumnos de 2° y 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados, LOGRO DE OBJETIVOS Y ASISTENCIA, deberán repetir 2° y 4° año Básico, según corresponda.

## **6.2 ENSEÑANZA MEDIA**

### **1° Y 2° MEDIO**

- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° medio que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores, de aprendizaje o asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año Escolar, es decir el 31 de diciembre. Es importante establecer que el colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus alumnos. Y que se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia en concordancia con el Consejo de Profesores.

### **3° Y 4° MEDIO**

- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores, de aprendizaje o asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) que cursan 3° y 4° Año de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

- **Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia en concordancia con el Consejo de Profesores.

## **ARTICULO 7. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.**

El (la) Director(a) del establecimiento educacional con el (o los) profesores(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° básico a 4° año Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, casos de evaluación diferenciada, traslado al extranjero, traslado de ciudad, provincia, región o de colegio, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompleto y otros casos semejantes.

En caso de finalización de año escolar anticipado, el Apoderado deberá hacer una solicitud escrita al (la) Director(a), adjuntando documentos (o copias) que justifiquen y complementen su solicitud. El (la) Director(a) en días siguientes determinará la pertinencia de la petición. UTP avisará tal decisión a profesores y apoderados.

Las situaciones de evaluación de todos los alumnos del Establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **ARTICULO 8. ACTAS Y REGISTRO DE CALIFICACIONES**

Las actas y registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Además, se entregará al Mineduc un registro digital a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

## **ARTICULO 9. SITUACIONE NO PREVISTAS**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

El presente reglamento será evaluado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar al término de cada año escolar para introducir los cambios o modificaciones que sean necesarios.